



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA
COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NAMORA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDN/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA.

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de julio del año 2023, la Carta No. 016-2023-MDN-SGGARS/JCRB, mediante el cual sustenta la viabilidad de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal, y el Informe N° 020-2023-MDN/GM, emitida por Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos propone el proyecto de Ordenanza Municipal de la Comisión Ambiental, luego de socializar el trabajo dentro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Namora.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Namora, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Namora, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NAMORA.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Namora.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Municipalidad Distrital de Namora, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Namora, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de Namora.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Namora, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Namora.
- Alcaldes de los Centros Poblados.
- Sub Prefectura Distrital de Namora.
- Policía Nacional del Distrito de Namora.
- Jueces de Paz del Distrito de Namora.
- Representante de las Instituciones Educativas Secundarias del Distrito de Namora.
- Representantes de Instituciones Educativas, nivel primario del Distrito de Namora.
- Parroquia del Distrito de Namora.
- Ronda Campesina del Distrito de Namora.
- Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Distrito de Namora.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Namora, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Namora, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Namora, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
 - b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
 - c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
 - d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
 - e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
 - f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

(Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:

- a. Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito/ de Namora.
- b. Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Namora.
- c. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d. Solicitar asistencia técnica y capacitación a las instancias especializadas para el mejor desempeño de las funciones de los integrantes del CAM Namora.
- e. Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Namora.
- f. Velar por la protección y cuidado de las áreas naturales que se han constituido un recurso y un atractivo turístico.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- g. Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Namora.
- h. Otros a fines, que no haya contraposición con otros sectores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Namora, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Namora, comunicarán a la municipalidad Distrital de Namora, con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Namora, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Namora, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
Ing. José W. Bojones Alvarez
ALCALDE DISTRITAL